



RESOLUCIÓN EXENTA N°:297/2016

**INSCRIBE TENENCIA TEMPORAL DE 45
DIAS CON FIN EXCLUSIVO DE
LIBERACION DE 52 EJEMPLARES DE
ENICOGNATHUS LEPTORHYNCHUS**

-, 10/ 02/ 2016

VISTOS:

Resolución exenta N° 71 de fecha 04 de febrero de 2016 que inscribe Centro de Rehabilitación de Fauna Silvestre con Fines Exclusivo de Liberación propiedad de Nicole Mintz Saraffe, Rut: [REDACTED]; lo dispuesto en la Ley N° 4.601, modificada en su texto por la Ley N° 19.473 de fecha 26 de Septiembre de 1996; lo dispuesto en el Decreto N° 5 de Agricultura de 1998 que fija el Reglamento de la Ley de Caza; D.L. N° 873 de 1975 (Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre); Lo señalado en la Resolución Exenta N° 2073 del 01 de Agosto del 2003 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre Delegación de Facultades en materia de Ley de Caza ; lo dispuesto en la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283 Orgánica de este Servicio y las facultades que invisto como Director Regional del SAG RM mediante Resolución Exenta N° 1 del 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que e l SAG debe controlar que las personas o instituciones que mantienen especímenes de la Fauna Silvestre protegida posean la documentación que acredite su legítimo origen tal cual lo exige el artículo 22 de la Ley de Caza. Esta exigencia se aplica a toda forma de tenencia de animales protegidos.

RESUELVO:

1. Inscribese en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, la Tenencia Temporal por 45 Días con fines Exclusivo de Liberacion de 52 ejemplares de Enicognathus leptorhynchus, a nombre de Nicole Mintz Saraffe, Rut: [REDACTED] ubicada en Sector de Carhuello, Gaia Sur, Comuna de Pucón Región de La Araucanía, de acuerdo a las normas de la presente Resolución.

2. La dotación de especímenes de la cual se hará entrega en custodia temporal al centro de Rehabilitación antes individualizado, estará conformada por:

A.- Dieciséis (16) ejemplares de Enicognathus leptorhynchus, correspondientes al Centro de Rehabilitación y Rescate Oriana Astorga Moreno, Res.Ex. N° 803 28 de Febrero de 2014 y cuyo identificación individual corresponde a los siguientes anillos SAG:

N° Ej	Anillo	N° Ej	Anillo
1	T8524	9	T8532
2	T8516	10	T8550
3	T8528	11	T8507
4	T8505	12	T8542
5	T8501	13	T8530
6	T8540	14	T8526
7	T8508	15	T8548
8	T8581	16	T8536

B.- Treinta y Seis (36) ejemplares de Enicognathus leptorhynchus, correspondientes al Centro de Rehabilitación y Rescate de Propiedad del Sr. Ricardo Undurraga Montoya, Res.Ex. N° 2754 de 21 de Abril de 2011 y cuya identificación individual corresponde a los siguientes números de microchip SAG:

N°	Microchip	N°	Microchip	N°	Microchip
1	101081106414	13	101081166603	25	101081164918
2	101018116417	14	101081166435	26	101081164934

3	101018116667	15	101081166609	27	101081166365
4	101018116519	16	101081166405	28	101081164780
5	101081166560	17	101081164769	29	101081164837
6	101081164928	18	101081166478	30	101081166617
7	101081164778	19	101081164986	31	101081165060
8	101081166661	20	101081166411	32	101081166480
9	101081166586	21	101081165062	33	101081165097
10	101081166426	22	101081165117	34	101081165241
11	101081166669	23	101081164759	35	101081165152
12	101081165131	24	101081164826	36	101081164804

3. La presente Resolución sólo autoriza la tenencia de los ejemplares, en la cantidad señalada y solo con la finalidad de liberación para un período de 45 días, terminado dicho período se deberá emitir un informe de liberación por parte del Centro de Rehabilitación.
4. Cabe señalar, que en caso que al día 46 aún se encuentren ejemplares en la jaula de liberación, el Centro de Rehabilitación con Fines Exclusivos de Liberación, deberá dar aviso a la Oficina SAG Villarrica quien determinara el destino de las aves. Junto con lo anterior, la propietaria del Centro deberá dar aviso de cualquier situación que ocurra mediante la custodia temporal de las especies, ya sea que afecte el bienestar, la seguridad y la integridad de los especímenes entregados en custodia, dicha información deberá ser comunicada a la brevedad en la oficina SAG Villarrica.
5. En caso de cambio de ubicación de la tenencia, la propietaria doña Nicole Mintz Saraffe deberá dar aviso con anticipación mínima de 30 días corridos del traslado de su establecimiento por escrito a la Dirección Regional (Región de la Araucanía), a través de la oficina del Servicio más próxima.
6. La Sra. Señora Nicole Mintz Saraffe deberá mantener en el domicilio los originales o copia de los documentos que acrediten la legítima obtención del ejemplar. Estos documentos deberán ser exhibidos a los inspectores que en labor de fiscalización los controlen.
7. Asimismo se deberá permitir el ingreso a su establecimiento a los funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero, que en visita de inspección así lo requieran, y suministrar la información que éstos soliciten, dándoles las facilidades necesarias para el cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo.
8. El centro de Rehabilitación señalado anteriormente deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento.
9. Todo incumplimiento por parte del interesado/a, a las disposiciones contenidas en la presente Resolución será denunciado al Servicio Agrícola y Ganadero, o en los tribunales ordinarios de justicia, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la Ley de Caza. En el caso de producirse cualquier incumplimiento a lo establecido, podrá dejarse sin efecto la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Centro Rehabilitacion Resolucion 2754 Ricardo Undurraga	Digital			
Centro Rehabilitacion Resolucion 803 Oriana Astorga	Digital			
Centro Rehabilitacion Resolucion 71 Nicole Mimtz Saraffe	Digital			

GPM/JJV/NGP

Distribución:

- Claudio Antonio Cárdenas Catalán - Jefe (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC

- Claudio Rodrigo Julio Lepe - Jefe (S) Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Natalia Paz Gonzalez Piña - Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM (S) Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Natalia Paz Gonzalez Piña - Coordinador/a Regional SIRSD-S SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Katherine Daza Cortes - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Claudio Rodrigo Julio Lepe - Jefe (S) Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Rosa Padilla Muñoz - Secretaria Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- María Paz Donoso Fuentes - Encargada Clientes y Comunicaciones Región Metropolitana - Or.RM
- Patricia Mónica Robledo Hamamé - Jefe (S) Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Jorge Juri Vigouroux - Encargado/a Sectorial Maipo RRNN (S) Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Gaston Rafael Bruna Lopetegui - Profesional RRNN SAG Maipo Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Carmen Gloria Velásquez Trujillo - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Claudio Valentin Bragado Orellana - Encargado RENARE Sectorial Oficina Sectorial Villarrica - Or.IX
- Loreto del Pilar Araya León - Encargado/a (S) Laboratorio - Or.IV
- Angel Centron Lara - Coordinador/a Regional Recursos Naturales Renovables RENARES Unidad Técnica RNR - Or.IX

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

